



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCC y RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00467 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 65 del C.G.P., en concordancia con los artículos 82, 84 y 90 ídem, se **INADMITE** la demanda de reconvencción con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos exigidos, so pena de ser rechazada:

1. El abogado deberá signar la demanda en señal de aceptación.
2. Adecuará el juramento estimatorio, en el sentido de estimar de manera clara, detallada y razonada los montos a título de indemnización que pretende; ya que en el acápite del juramento estimatorio no los discrimina, y en hecho 13 donde habla de lucro cesante y daño emergente solo señala: *"se adjunta la proyección hecha por las partes y certificación de contador público que soportan los valores"*.
3. Aportará todos los anexos y pruebas de la demanda de reconvencción en formato PDF; la cual se denominó con el nombre "MEMBO INVENTOS Y SOLUCIONES SAS CONTRA WG CONSULTORES SST SAS-20220317T1"; atinente a las pruebas 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 13, y anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, ya que no fue posible acceder a ellos, pues al intentar abrirlos se indica que los archivos están dañados.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>049</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>4 de abril de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75c39b14ebf7fb88f0514fe87e0cac740b010fdd02e492a9ee457db5de9da887

Documento generado en 01/04/2022 12:57:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**